

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Abril 1906)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Zaragoza Macario Soria India, hijo de Manuel y María, natural de Cariñena, de oficio labrador, cuyas señas son: de diecisiete años de edad, pelo castaño, ojos al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba negra, boca regular, color bueno. Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 24 de Abril de 1906.—El Gobernador interino, Enrique Naval.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Registros fiscales.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, por medio de una circular de 19 del actual, recibida en esta dependencia, estima que el nuevo régimen que para el servicio de formación del Catastro rústico y urbano establece la ley de 23 del mes último, para cuya ejecución está preparando aquel centro el oportuno proyecto de Reglamento, no exige la inspección de los trabajos que para la formación de los Registros fiscales se vienen practicando en los pueblos de esta provincia, toda vez que con arreglo al art. 47 de la citada ley, aquéllos podrán utilizarse como parte de los que son necesarios para el avance catastral que autoriza el art. 4.º

Por con-iguente, procede que los Ayuntamientos que no han cumplimentado este servicio continúen, si cabe, con mayor actividad y celo los trabajos de formación de los Registros fiscales de la propiedad urbana que viénense realizando, ateniéndose por ahora á las disposiciones vigentes en esta materia, ínterin no se dicte el Reglamento para la ejecución de la expresada Ley catastral el que contendrá las prevenciones oportunas para la adaptación de los trabajos efectuados á los preceptos de la misma, á fin de que el tránsito de uno á otro régimen se verifique, no sólo sin perturbación alguna para el servicio, sino mejorando éste todo lo posible con los medios que proporciona dicha ley.

Ahora bien; como no puede menos de reconocerse el derecho de los Ayuntamientos á solicitar la

suspensión de los trabajos que estén efectuando, si desearan que se continuaren con arreglo á las prescripciones de la nueva Ley y del Reglamento que para su ejecución se dicte, y más si acordaran utilizar el derecho de preferencia que, mediante el abono anticipado de gastos, concede para los trabajos de formación de los Registros el art. 49 de la repetida Ley, por lo que advierto á los Ayuntamientos que se hallaren en condiciones, al comunicarlos lo que al principio va expuesto, que si optaran por la suspensión de los trabajos, deberán comunicarlo á esta Delegación dentro del término improrrogable de treinta días.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que todavía no han presentado en las oficinas de la Administración de Hacienda los Registros fiscales de edificios y solares de los respectivos términos municipales, á los efectos consiguientes.

Zaragoza 23 de Abril de 1906.—El Delegado, Agustín F. Ramos.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 9 de los corrientes, la adquisición de una máquina de escribir y otra de copiar con destino á las dependencias municipales, se abre concurso por diez días, que finirán á las trece horas del día 4 de Mayo próximo, durante las cuales podrán presentarse en el negociado de la Sección de Gobierno Interior y Estadística los modelos que se deseen y precios de los mismos; advirtiéndose que la expresada Sección se reserva el derecho de elegir libremente aquellas que considere más convenientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 23 de Abril de 1906.—F. Cerrada.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los contribuyentes por préstamos hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudación, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no constan sus habitaciones, por cuya razón se les invita por medio del presente, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan verificar el pago en esta Oficina, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Joaquín Molina, 8'17 pesetas; José Novales Mainar, 0'26; Aniceto Berdejo Sánchez, 0'90; Segundo Lacalle, 8'01; Narciso Zaldívar, 22'26; Bernardino Tolosa, 2'68; Rafaela Clavero, 1'49; Amado Blanco, 13'36; Carmen Ferrer Tejero, 20'61; Nicolás Magdalena, 6'69; Mateo y Elena Ariño, 3'12; Manuel Gállego, 5'20; Pedro Bichs, 13'36; Isabel Carruesco, 1'79; Antonio Usón Vinnés, 3'72; Juan M.<sup>a</sup> Jordán de Urriés, 579'15; Nicolás Magdalena, 4'45; Eulalia Blanc, 5'04; Antonio Conzález Pló,

9'63; María del Pilar Genzor, 3'72; Francisco Gresa, 19'61; José Racaj, 5'36; Martina Boned, 13'37; Joaquina Gállego, 5'34; Benito Iglesias, 0'14; Eduardo Viscasillas y esposa, 8'91; Manuela Hnerta, 11'88; Silvestre Judea Suso, 1'18; María Salazar, 6'24; Petra Barón, 6'24; Antonio Riús, 4'03; Manuel Piana Bretón, 1'78; José Merino Guerra, 0'34; Juan Sanz, 0'08; Enrique Torrijos, 0'12; Cándido Peromarta, 0'18; Eusebio Revuelta, 4'44; Higinio Martín, 7'44; Leonardo del Caso, 1'77; Mariano Lázaro, 0'55; Pascuala Conde, 0'20; Pascuala Ondiviela, 0'18; Higinio Martín, 7'79; Antonio Benedicto, 1'49; José Marco, 2'22; María Concepción Gállego, 56'27; Paula García, 1'18; Elías Badesa Gil, 17'04; María Ariño, 25'25; Rosalía Hernando, 0'64; Angela Echevarría, 3'34; Angel Navarro, 4'32; José Pérez, 2'21; Mariano Gajón, 4'66; Manuel Jimeno, 10'40; Francisco Aijalo, 5'19; Adalberto Torres, 32'47; Manuel Bueno, 5'21; doña Fulana Gil Alonso (Arcos Medinaceli), 8'90; Antonio Lerín, 0'74; Joaquín Montestruc, 4'45; Pilar Ferrer, 5'94.

Zaragoza 20 de Abril de 1906.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Juan Casadó.

## 7.º REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de tres yeguas y dos caballos que tiene de desecho este regimiento, á las once del día 5 del próximo mes de Mayo, en el cuartel del Carmen, que ocupa este Cuerpo; se hace presente para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 23 de Abril de 1906.—El Comandante mayor, Pedro Clavería.

## SECCION SEXTA

Hasta el día 20 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las alteraciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana y pecuaria los propietarios de este término municipal.

Asimismo, en dicha oficina y por término de quince días, se encuentran las cuentas municipales del ejercicio de 1904, expuestas al público, á los efectos consiguientes.

Jaraba 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Sicilia y Castellano.—D. S. O., Pedro Beltejar, Secretario.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, acompañadas aquéllas de los documentos legales que las justifiquen.

Nonaspe 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Por término de quince días quedan expuestas al público las liquidaciones generales de ingresos y gastos, relaciones de deudores y acreedores y expediente de formalización de excesos de gastos

de 1905 y presupuesto refundido y definitivo de 1906 á los efectos reglamentarios.

Nonaspa 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa la presentación de los títulos que las acrediten.

Puendeluna 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Buen.

Hasta el día 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Ruesca 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Jiménez.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta municipal, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones.

Mara 21 de Abril de 1906.—El Alcalde ejerciente, Rafael Ibarra.

Por espacio de quince días, y para los efectos consiguientes, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Zuera 21 de Abril de 1906.—El Alcalde ejerciente, Jerónimo Sosín.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas contributivas, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Ainzón 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Sebastián Aznar.

Formado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Ainzón 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Sebastián Aznar.

Hasta el día 8 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de títulos que lo justifiquen.

Vierlas 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.

Las liquidaciones de 1905 y el presupuesto refundido de 1906 estarán expuestos al público hasta el día 25 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villadoz 19 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.—D. S. O., Antonio García, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pablo Gimeno Pradilla, de veinticuatro años, soltero, herrero, hijo de Justo y de Tomasa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Marcelino García Osés, hijo de Santiago y de Trinidad, soltero, jornalero, de diecinueve años, natural de Burgos, sin domicilio fijo y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diecinueve de Abril de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Felipe Escribano Córdoba, Secretario que fué del Ayuntamiento de Talamantes y en la actualidad de ignorada residencia, para que en el término

de diez días, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en causa que instruyó sobre infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja á veinte de Abril de mil novecientos seis.—Gregorio F. de Arnedo.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

### Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de información posesoria por D. Victoriano de Francia, en representación de D. Clemente Ibarra Morlanes, vecino de Zaragoza, de las fincas siguientes:

1. La mitad indivisa de una casa en Calatayud, calle de San Antón, número veintiséis antiguo y veinte moderno.

#### Situadas en Sabiñán.

2. Un olivar, conocido con el nombre del Pantano, en la partida de Trasmón, cabida dos hanegadas.

3. Un campo en la partida de Trevago, cabida tres hanegadas.

4. Un campo en la partida de Trevago, cabida tres hanegadas y media.

5. Un campo de tierra blanca, en la partida de Trevago, cabida una hanegada y cuatro cuartales.

En cuyo expediente recayó auto en cuatro Julio de mil novecientos cinco, mandando hacer en el Registro de la propiedad de este partido la inscripción solicitada en favor de D. Clemente Ibarra Morlanes, sin perjuicio de tercero, y pasado á dicho Registro, ha sido devuelto con copia de los asientos que contradicen la posesión justificada; y habiendo comparecido el D. Victoriano de Francia manifestando haber fallecido D. Pedro Romeo Peyrona, D. José Ibarra Raga y D.<sup>a</sup> Francisca Ibarra Morlanes, á cuyo favor están aquellos, y no constando en el Registro quiénes sean los herederos de los mencionados causantes, solicitaba se publicase un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando á los interesados en las inscripciones contradictorias referidas, para que en el plazo de quince días, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se aprobará de nuevo el expediente, ordenando practicar la inscripción de posesión pretendida, ha recaído en su consecuencia la providencia que dice así:

\*Providencia: Juez Sr. Lassala.—Calatayud veintitrés Abril de mil novecientos seis.—Como se pide, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el edicto correspondiente, llamando á todos los interesados en las inscripciones contradictorias de la posesión justificada, y á los que se crean con algún derecho á las fincas objeto de este expediente, así como á los conductos de la finca primera D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Antonia, D.<sup>a</sup> Magdalena Romeo Peyrona, D. Nicolás, D. Anselmo, D.<sup>a</sup> Josefina García Romeo, casada con D. Emilio Señorena, D. Vicente y D. Francisco Ruiz Romeo y D. Ro-

que Romeo Peyrona, para que en el plazo de quince días, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si bien respecto á los dos últimos notifíqueseles en persona.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe =Lassala—Ante mí, Pascual Burillo.

Y se apercibe á dichos interesados con que no compareciendo dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se acordará nuevo auto, mandando hacer la inscripción solicitada en favor del D. Clemente Ibarra Morlanes.

Dado en Calatayud á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Pascual Burillo.

### Molina de Aragón.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Verdí Marco y Basilio Yagüe Cebolla, vecinos de Calmarza, en causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes muebles é inmuebles que aparecen relacionados en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número veintisiete, correspondiente al viernes dos de Marzo último, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número cincuenta, correspondiente al miércoles veintiocho de Febrero del año actual.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en la del de igual clase de Ateca y en la del municipal de Calmarza el día primero de Mayo próximo, á las doce de la mañana para los muebles, y el día dieciséis del mismo mes, á igual hora, para los inmuebles, con las mismas formalidades y requisitos que se observaron en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Cándido Peláez Vera.—P. S. M., José López.

## PARTE NO OFICIAL

### La Industrial Eléctrica.

El Consejo de administración de esta Sociedad, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de los Estatutos por que se sige, convoca á los señores accionistas de la misma á Junta general extraordinaria, que se celebrará á las tres de la tarde del día 20 de Mayo más próximo en el domicilio de su presidente, calle de D. Alfonso I, número 1, con objeto de tratar acerca del siniestro que ha tenido lugar en un molino harinero de esta Sociedad, y acordar en consecuencia.

Los derechos de asistencia se expedirán en el domicilio del Sr. Presidente, previo el cumplimiento del art. 17 de los Estatutos.

Zaragoza 23 de Abril de 1906.—El Secretario interino, José Palus.